



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001448 (UT/22/01352) y sus acumulados 330031422001493 (UT/22/01397) y 330031422001528 (UT/22/01430)

Apreciables solicitantes:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de las solicitudes.....	2
A. Cuáles son los datos de sus solicitudes	2
B. Qué hicimos para atenderlas.....	2
C. Acumulación.....	4
2. Acciones del CT.....	5
A. Competencia	5
B. Análisis de la clasificación y manifestación de incompetencia	6
C. Modalidad de entrega de la información.....	17
D. Qué hacer en caso de inconformidad.....	23
E. Fundamento legal.....	23
F. Determinación	24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. **Nombres de las personas solicitantes:** Alejandro González Estrada y Edgar Monsiváis Solís
- b. **Fecha de ingreso de las solicitudes de información:** 24, 30 de mayo y 2 de junio de 2022
- c. **Medios de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031422001448, 330031422001493 y 330031422001528
- e. **Folios internos asignados:** UT/22/01352, UT/22/01397 y UT/22/01430
- f. **Información solicitada:**

UT/22/01352

1. *“Solicito me puedan proporcionar vía correo electrónico, el tercer escenario sobre la propuesta de escenario federal y local del Estado de Coahuila (...)” (sic)*
2. *“(...) así como el calendario propuesto para realizar todos los trabajos necesarios para su aprobación en el Consejo General.” (sic)*
[numeración propia]

UT/22/01397

1. *“Solicito me puedan proporcionar vía correo electrónico, el tercer escenario de la redistribución sobre la propuesta de escenario federal y local del Estado de Coahuila (...)” (sic)*
2. *“(...) así como el calendario propuesto para realizar todos los trabajos necesarios para su aprobación en el Consejo General.” (sic)*
[numeración propia]

UT/22/01430

1. *“Se solicita el archivo que contenga los proyectos de primer y segundo escenario de redistribución local y federal 2022 para el Estado de Coahuila de Zaragoza” (sic)*
[numeración propia]

B. Qué hicimos para atenderlas

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó sus solicitudes y las turnó a las áreas Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**) y a la Dirección del Secretariado (**DS**), quienes respondieron conforme a sus competencias.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE UT/22/01352	24/05/2022 Dentro del plazo	01/06/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta integral número INE/DERFE/STN/T/0644/2022	Reserva temporal total (punto1) Información pública (punto 2)
		Turno del 1er RII ¹ 06/06/2022	Respuesta al 1er RII 07/06/2022		
		Turno del RA ² 10/06/2022	Respuesta al RA 10/06/2022		
		Turno del 2do RII 14/06/2022	Respuesta al 2do RII 15/06/2022		
		Turno del 3er RII 15/06/2022	Respuesta al 3er RII 17/06/2022		
2.	DERFE UT/22/01397	31/05/2022 Dentro del plazo	02/06/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta integral número INE/DERFE/STN/T/0646/2022	Reserva temporal total (punto1) Información pública (punto 2)
		Turno del RII 06/06/2022	Respuesta al RII 07/06/2022		
		Turno del RA 10/06/2022	Respuesta al RA 10/06/2022		
		Turno del 2do RII 14/06/2022	Respuesta al 2do RII 15/06/2022		
		Turno del 3er RII 15/06/2022	Respuesta al 3er RII 17/06/2022		

¹ Requerimiento Intermedio de Información (RII).

² Requerimiento de Aclaración (RA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
3.	DERFE UT/22/01430	03/06/2022 Dentro del plazo Turno del 1er RII 14/06/2022 Turno del 2do RII 15/06/2022	09/06/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er RII 15/06/2022 Respuesta al 2do RII 17/06/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta integral número INE/DERFE/STN/T/0647/2022	Reserva temporal total y máxima publicidad (punto 1)
4.	DS UT/22/01352	24/05/2022 Dentro del plazo Turno del RA 06/06/2022	01/06//2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 07/06/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta integral número INE/DAA/227/2022	Incompetencia con orientación y máxima publicidad (puntos 1 y 2)
Fecha de gestión más reciente: 17/06/2022					

C. Acumulación.

Del examen a las solicitudes de las personas solicitantes, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso, lo que redundará en una atención expedita a la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio [se actualiza, toda vez que en dos folios es la misma persona solicitante], acumulación de acciones o de pretensiones [se actualiza, dado que las personas solicitantes requieren información similar de la misma entidad federativa] y acumulación de autos o de expedientes; esta última, se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este CT.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.” Así las cosas, este CT considera pertinente acumular al folio 330031422001448, con las solicitudes de acceso a la información 330031422001493 y 330031422001528.

2. Acciones del CT

El 14 de junio de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

B. Análisis de la clasificación y manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender las solicitudes precisaron que éstas deben ser protegidas por alguna razón (**reserva temporal total**), así mismo que no detentan atribuciones para contar con ella (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **clasificación y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por las personas solicitantes.

<p>Punto 1 UT/22/01352 1. "Solicito me puedan proporcionar vía correo electrónico, el tercer escenario sobre la propuesta de escenario federal y local del Estado de Coahuila (...)." (sic)</p> <p>UT/22/01397 1. "Solicito me puedan proporcionar vía correo electrónico, el tercer escenario de la redistribución sobre la propuesta de escenario federal y local del Estado de Coahuila (...)." (sic)</p> <p>UT/22/01430 1. "Se solicita el archivo que contenga los proyectos de primer y segundo escenario de redistribución local y federal 2022 para el Estado de Coahuila de Zaragoza" (sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>DERFE UT/22/01352 UT/22/01397</p>	<p>Reserva temporal total</p>	<p>Sí, el área señala que, consultó con la Coordinación de Operación en Campo (COC), la cual indicó que no cuenta con la distritación aprobada, por tanto, todos son documentos de trabajo y no se encuentran aprobados por ninguna instancia, hasta que se genere un acuerdo del Consejo General. En consecuencia, tampoco es posible remitir una versión pública o muestra de la información.</p> <p>También refiere que, en el Plan de Trabajo aprobado, el estado de Coahuila está</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 104, 113 fracción VIII, de la LGTAIP; 11, fracción VI, 110, fracción VIII, de la LFTAIP; 13 numeral 6 y 29, numeral 3, fracción IV, del Reglamento; 44, 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); numeral Quinto, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

		<p>contemplado dentro del bloque 1, en ese sentido, se prevé que para junio de 2022 el Consejo General del INE, pueda aprobar las distritaciones locales y en diciembre de 2022 se pueda aprobar las distritaciones federales.</p> <p>Por lo que la fecha cierta para publicación de escenarios de distritación aprobados por el Consejo General del INE, será el 16 de enero de 2023.</p> <p>En consecuencia, la información solicitada como "el tercer escenario sobre la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila", se clasifica como temporalmente reservada, por un plazo de 7 meses 10 días.</p>	
<p>DERFE UT/22/01430</p>	<p>Reserva temporal total y máxima publicidad</p>	<p>Sí, el área señala que, consultó con la Coordinación de Operación en Campo (COC), la cual indicó que no cuenta con la distritación aprobada, por tanto, todos son documentos de trabajo y no se encuentran aprobados por ninguna instancia, hasta que se genere un acuerdo del Consejo General. En consecuencia, tampoco es posible remitir una versión pública o muestra de la información.</p> <p>También refiere que, en el Plan de Trabajo aprobado, el estado de Coahuila está contemplado dentro del bloque 1, en ese sentido, se prevé que para junio de 2022 el Consejo General del INE,</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 104, 113 fracción VIII, de la LGTAIP; 11, fracción VI, 110, fracción VIII, de la LFTAIP; 13 numeral 6 y 29, numeral 3, fracción IV, del Reglamento; 44, 214 de la LGIPE; numeral Quinto, inciso b) de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

		<p>pueda aprobar las distritaciones locales y en diciembre de 2022 se pueda aprobar las distritaciones federales.</p> <p>Por lo que la fecha cierta para publicación de escenarios de distritación aprobados por el Consejo General del INE, será el 16 de enero de 2023.</p> <p>En consecuencia, la información solicitada como “el primer y segundo escenario de redistribución local y federal 2022 para el estado de Coahuila de Zaragoza”, se clasifica como temporalmente reservada, por un plazo de 7 meses 7 días.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, el área pone a disposición, el plan de trabajo del proyecto de la distritación nacional 2021-2023, así como su respectivo anexo.</p>	
<p>DS UT/22/01352</p>	<p>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</p>	<p>Si. El área señaló que no detenta atribuciones para resguardar información relacionada con los trabajos de distritación electoral.</p> <p>Por lo que sugiere, realizar la consulta de información a la DERFE, quien podría contar con las atribuciones para contar con la información requerida por el solicitante.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición:</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la LFTAIP; 4, 28 numeral 10, 29 párrafo 3, fracción VII, del Reglamento; 45 numeral 1, inciso q), 68, del Reglamento Interior del INE (RIINE); criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

		<p>a) Acuerdo INE/CG1621/2021, del Consejo General del INE, por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la distritación nacional.</p> <p>b) Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del INE, por el que se aprueba el plan de trabajo del proyecto de la distritación nacional 2021-2023-</p> <p>c) Comunicado del INE, denominado "Primer Foro de Distritación en Coahuila".</p> <p>d) Página del INE, dedicada al tema de distritación electoral.</p> <p>e) Nota denominada "Genera INE primer escenario de distritación federal y local de seis entidades del país".</p> <p>f) Comunicado denominado "Realiza INE Coahuila Reunión Consultiva con Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral".</p>	
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

Punto 2 UT/22/01352 2. "(...) así como el calendario propuesto para realizar todos los trabajos necesarios para su aprobación en el Consejo General." (sic)			
UT/22/01397 2. "(...) así como el calendario propuesto para realizar todos los trabajos necesarios para su aprobación en el Consejo General." (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE UT/22/01352 y UT/22/01397	Información pública	Si. El área refiere que, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día 26 de mayo de 2022, se aprobó el plan de trabajo del proyecto de la distritación nacional 2021-2023, mismo que pone a disposición con su respectivo anexo, mediante dos ligas electrónicas.	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 104, 113 fracción VIII, de la LGTAIP; 11, fracción VI, 110, fracción VIII, de la LFTAIP; 13 numeral 6, 29 numeral 3, fracción IV, del Reglamento; 44, 214 de la LGIPE; numeral Quinto, inciso b) de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
DS UT/22/01352	Incompetencia con orientación y máxima publicidad	Si. El área señaló que no detenta atribuciones para resguardar información relacionada con los trabajos de distritación electoral. Por lo que sugiere, realizar la consulta de información a la DERFE, quien podría contar con las atribuciones para contar con la información requerida por el solicitante. Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición: a) Acuerdo INE/CG1621/2021, del Consejo General del INE, por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el marco geográfico electoral de	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la LFTAIP; 4, 28 numeral 10, 29 párrafo 3, fracción VII, del Reglamento; 45 numeral 1, inciso q), 68, del RIINE; criterio 13/17 emitido por INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

		<p>las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la distritación nacional.</p> <p>b) Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del INE, por el que se aprueba el plan de trabajo del proyecto de la distritación nacional 2021-2023-</p> <p>c) Comunicado del INE, denominado "Primer Foro de Distritación en Coahuila".</p> <p>d) Página del INE, dedicada al tema de distritación electoral.</p> <p>e) Nota denominada "Genera INE primer escenario de distritación federal y local de seis entidades del país".</p> <p>f) Comunicado denominado "Realiza INE Coahuila Reunión Consultiva con Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral".</p>	
--	--	---	--

*Debido a que la manifestación de incompetencia del área **DS (puntos 1 y 2)**, no invoca la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no existe materia para el análisis.

El área **DERFE, atendió con información pública, el **punto 2** de las solicitudes de acceso a la información (UT/22/01352 y UT/22/01397), por lo que se ha obviado el análisis. Únicamente se analizará la **reserva temporal total** sustentada por el área **DERFE** respecto del **punto 1** de las solicitudes de accesos a la información con folios (UT/22/01352, UT/22/01397 y UT/22/01430).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

Consideraciones del CT

Reserva temporal total

El área **DERFE** (punto 1), clasificó como temporalmente reservada la información solicitada, consistente en:

- Tercer escenario de la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila.
- Primer y segundo escenario de la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila.

Lo anterior, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores, el cual contempla al estado de Coahuila dentro del bloque 1.

Es importante señalar que, mediante RII, en cada uno de los folios, se solicitó al área **DERFE**, señalar si es factible entregar la información reservada en versión pública o bien, en caso de no poder entregar la información en versión pública señalar el motivo y describiera la misma; así como, refiriera la fecha de cuándo se pondrá a disposición del público.

Por lo cual, el área DERFE indicó:

“Le refiero que la distritación se construye con estos elementos:

1. El Consejo General tiene la siguiente atribución de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 44 numeral 1 hh) Aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población;

2. Artículo 214 numeral 2. El Consejo General del Instituto ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

3. Según lo dispuesto en el artículo 214 numera 3. Según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General, aprobará, en su caso, la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

4. *El plan de trabajo aprobado este 26 de mayo por el Comisión del Registro Federal de Electores, donde se establece que la distritación federal será aprobada entre el 1 y 16 de diciembre del presente año.*

De lo anterior, en este momento interpretamos que no contamos con distritación aprobada, por tanto, todos son documentos de trabajo y no se encuentran aprobados por ninguna instancia, hasta que se genere un acuerdo del Consejo General (...)

*Asimismo, no se omite comentar que **conforme al Plan de Trabajo aprobado el estado de Coahuila esta contemplado dentro del bloque 1, en ese sentido, se prevé que para junio de 2022 el Consejo General de este Instituto pueda aprobar las distritaciones locales realizadas y en diciembre de 2022 se pueda aprobar las distritaciones federales.***

Bajo ese contexto, y con la finalidad de contar con la fecha cierta en la que las distritaciones serán puesta a disposición del público en general, se consultó con la COC la cual indicó:

“La fecha cierta para publicación de escenarios de distritación aprobados por el Consejo General del Instituto, de distritación, será el 16 de enero de 2023” (...)

*Ahora bien, en atención a lo solicitado en el requerimiento de aclaración que nos ocupa como Señale si cuenta con la información que pretende reservar, le comento que tal y como se advierte de lo indicado por la COC **a la fecha únicamente se cuenta con los documentos de trabajo de la distritación, razón por lo cual se está clasificando como temporalmente reservada la información solicitada, toda vez que la entrega de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar.***

*Para la atención de lo requerido como Señale si la redistribución tiene un plan de trabajo por entidad o si es integral, le comento que **como se advierte del Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, remitido en líneas que anteceden, la distritación se está realizando en bloques por Entidades Federativas.**” (sic)
[Énfasis añadido]*

No se omite manifestar que mediante resolución INE-CT-R-0159-2022, el CT confirmó la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

clasificación de reserva temporal total respecto de la distritación local y federal de la Ciudad de México, en la solicitud de información UT/22/01103.

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal total	Periodo de clasificación	0	7	0
			Años	Meses	Días
Folios PNT:	330031422001448, 330031422001493 y 330031422001528	Medio de envío de la información clasificada:	N/A ³		
Folios internos:	UT/22/01352, UT/22/01397 y UT/22/01430	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	N/A		
Área que envía la información clasificada:	DERFE	Volumen de la totalidad de la muestra:	N/A		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	12/05/2022 (fecha en la cual se recibió la muestra de la información en el folio UT/22/01103)				
Número de RA formulados:	UT/22/01352 (DS) 1 UT/22/01352 (DERFE) 1 UT/22/01397 (DERFE) 1	Número de RII formulados:	UT/22/01352 (DERFE) 3 UT/22/01397 (DERFE) 3 UT/22/01430 (DERFE) 2		

³ No Aplica (N/A).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apearse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación...

(...) VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada (...).” (sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación...

(...) VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada (...).” (sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I.** La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II.** Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III.** Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV.** Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.” (Sic)

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, en relación con del diverso y 114 de la LGTAIP y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **DERFE**, señaló que, la difusión de lo solicitado como “el primer, segundo y tercer escenario de la redistribución sobre propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila”, debe clasificarse como reservada, ya que la entrega de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar.

Lo anterior, debido a que los escenarios de distritación guardan el carácter de preliminar, hasta en tanto no sean aprobadas por el Consejo General del INE y se pongan a disposición del público en general.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

El área **DERFE**, señaló que, hacer del conocimiento la información solicitada como el primer, segundo y tercer escenario sobre la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila, las cuales no son la versión final ni definitiva de los mismos, vulneraría la certeza del procedimiento.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **DERFE** señaló que, se actualiza esta hipótesis toda vez que el daño se vería materializado al momento de la entrega de la información, en virtud de que como ya se dijo, no es la información definitiva que fungirá como el primer, segundo y tercer escenario sobre la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila, por lo que supondría entregar información preliminar que actualmente se encuentra en proceso de aprobación.

Plazo de reserva: De conformidad con los artículos 113, fracción VIII, de la LGTAIP, el plazo de reserva señalado por el área **DERFE**, es de 7 meses con 10 días (en los folios UT/22/01352 y UT/22/01397) y 7 meses con 7 días (en el folio UT/22/01430).

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal total** propuesta por el área de **DERFE (punto 1 de los folios UT/22/01352, UT/22/01397 y UT/22/01430)**, así mismo se señala que el plazo de reserva empieza a transcurrir a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, por lo cual el plazo de reserva es de 7 meses, mismo que concluye el día **16 de enero de 2023**.

C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes es mediante la PNT y correos electrónicos proporcionados al momento de emitir sus solicitudes.

En ese sentido los archivos señalados en los puntos **1** al **12**, les serán remitidos a través de la PNT y a los correos electrónicos proporcionados al momento de emitir sus solicitudes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información pública DERFE

1. Oficio INE/DERFE/STN/T/0644/2022, mediante 1 archivo electrónico.
2. Oficio INE/DERFE/STN/T/0646/2022, mediante 1 archivo electrónico.
3. Oficio INE/DERFE/STN/T/0647/2022, mediante 1 archivo electrónico.
4. Plan de trabajo del proyecto de la distritación nacional 2021-2022, mediante la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/130877>



Tipo de la Información

5. Documento anexo del plan de trabajo del proyecto de la redistritación nacional 2021-2022, mediante la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/135791/crfe-4se-2022-05-26-p4-2-informe.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



DS

6. Oficio INE/DAA/2272022, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

7. Acuerdo INE/CG1621/2021, mediante la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/125534>

The screenshot shows a web browser displaying the INE digital repository. The page title is "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL". The URL is <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/125534>. The page content includes the INE logo, navigation menus, and a document card for "INE/CG1621/2021". The document title is "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE MUNICIPIOS Y DE SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO Y PUEBLA, COMO INSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA DISTRITACIÓN NACIONAL." The document is dated 2021-10-29 and is part of the "Acuerdos - Consejo General" collection.

8. Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, mediante la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/119576/crfe-2se-2021-04-26-p5-1-acuerdo.pdf>

The screenshot shows a PDF document viewer displaying the "ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE LA DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-0223". The document includes a "GLOSARIO" section with the following entries:

Abreviatura	Descripción
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTD	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
GTDFL	Grupo de Trabajo Temporal "Distritaciones Electorales Federales y Locales" de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEFI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

9. Comunicado "Primer Foro de Distritación en Coahuila", mediante la liga electrónica: <https://centralelector.ine.mx/2021/11/17/primer-foro-de-distritacion-en-coahuila/>

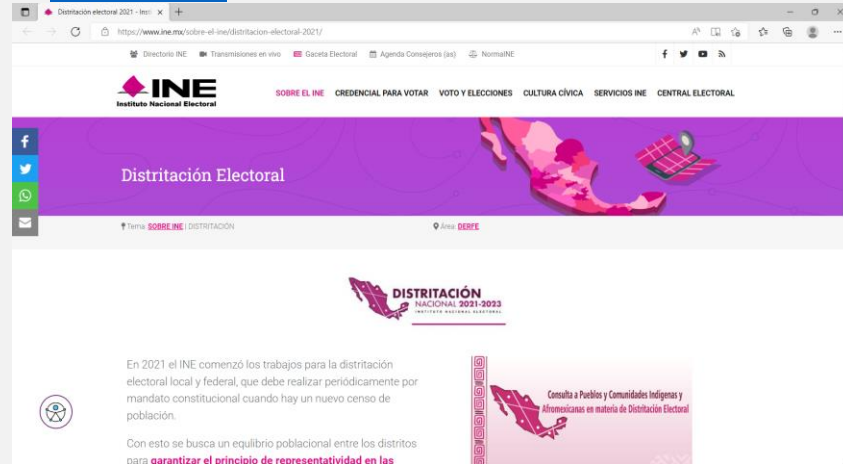
The screenshot shows the INE website page for the "Primer Foro de Distritación en Coahuila". The page features the INE logo, navigation menus, and a main heading for the event. Below the heading, there is a text block stating: "En Saltillo, Coahuila, el Instituto Nacional Electoral (INE) comenzó la celebración de los Foros Estatales Informativos que tendrán lugar en todas las capitales del país con el fin de informar a la ciudadanía sobre los trabajos y actividades que llevará a cabo el INE para realizar la nueva distritación electoral a nivel federal y local, que se prevé estar lista y aprobada por el Consejo General del Instituto en diciembre de 2022." The page also includes a video player showing a man speaking, a sidebar with social media links, and a "Categorías" section with various topics like "Actores Políticos", "Credencial para votar", "Cultura Cívica", "Discursos y opinión", "Elecciones 2020", "Elecciones 2019", "Especiales", and "Estados".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

10. Página del INE, dedicada al tema de distritación electoral, mediante la liga electrónica: <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/distritacion-electoral-2021/>



11. Nota “Genera INE primer escenario de distritación federal y local de seis entidades del país”, mediante la liga electrónica: <https://centralelectoral.ine.mx/2021/12/16/genera-ine-primero-escenario-de-distritacion-federal-y-local-de-seis-entidades-del-pais/>




12. Comunicado “Realiza INE Coahuila Reunión Consultiva con Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral”, mediante liga electrónica: <https://centralelectoral.ine.mx/2022/02/23/realiza-ine-coahuila-reunion-consultiva-con-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-en-materia-de-distritacion-electoral/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

	
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 5 archivos electrónicos.• 7 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes es mediante la PNT y mediante los correos electrónicos proporcionados al emitir sus solicitudes.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 al 12, será remitida mediante PNT y a los correos electrónicos proporcionados.</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requieren, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señalen, una vez que efectúen el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, pueden proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se les harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correos electrónicos proporcionados.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

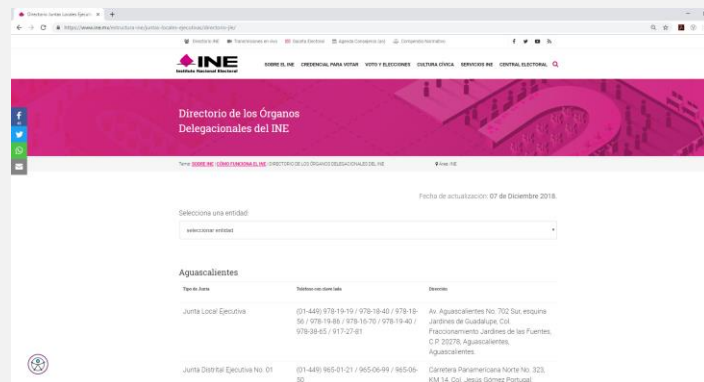
INE-CT-R-0203-2022

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepapan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey y Jesús Alejandro Orduña Padilla, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si ustedes radican fuera de la Ciudad de México, deberán seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a sus domicilios:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que hayan ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a sus domicilios, deberán proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que hayan elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se les notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que les otorgará la atención correspondiente.

\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con las respuestas proporcionadas por las áreas.

Cuota de recuperación

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correos electrónicos proporcionados.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a las personas solicitantes, contarán con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrán impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 44, fracciones II y III, 113, fracción VIII, 114, 137 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 6, 65, fracciones II y III, 110, fracción VIII 140 de la LFTAIP; 44, 214 de la LGIPE; 4, 13, numeral 6, 14, apartado 3, 24, párrafo 1, fracción II, 28 numeral 10, 29 numeral 3,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

fracción IV del Reglamento; 45 numeral 1, inciso q), 68 del RIINE; Numeral Quinto inciso b), Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se emite la siguiente:

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Reserva temporal total. Se confirma la clasificación de reserva temporal total formulada por el área **DERFE**.

Tercero. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia del área **DS (puntos 1 y 2 del folio UT/22/01352)**, no invoca la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y a las áreas **DERFE y DS**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la b Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0203-2022

Resolución del CT del INE, con motivo de la solicitud de acceso a la información 330031422001448 (UT/22/01352) y sus acumulados 330031422001493 (UT/22/01397) y 330031422001528 (UT/22/01430).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 16 de junio de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO.	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del CT.
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la SE en su carácter de integrante del CT.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.

